

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

En cumplimiento del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 92 de 2017, que establece: **“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio** procede a:

Invitar a las entidades sin ánimo de lucro cuya idoneidad y objeto social permita la ejecución del objeto referido en este documento, a que manifiesten su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

1. **OBJETO:** Convenio de Asociación en el marco del Decreto 092 de 2017 para Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa en áreas de interés ambiental y zonas de recarga hídrica ambiental del Departamento de Nariño.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

APORTE CORPONARIÑO	APORTE MÍNIMO DE LA ESAL
\$976.520.043	Mínimo el 30% del valor requerido \$418.508.590

La documentación requerida corresponde a la siguiente:

3. REQUISITOS DE POSTULACION

1. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

Suscrito por el Representante Legal, expresando el compromiso de aportar recursos en al menos el 30% del valor total del convenio.

A. EN CASO DE PERSONA JURÍDICA: La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.

B. EN EL CASO DEL OFERENTE PLURAL: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (formato 1).

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

- 2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes
- 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha establecida como cierre de recepción de manifestación de interés, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
- 4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. La fecha de expedición de este documento deberá estar máximo dentro de la presente vigencia.
- 5. ESTADOS FINANCIEROS.** Deberá aportar Estados financieros con corte a 30 de junio de 2025, en los que se determine que cuenta con un valor en sus activos superior al valor total del convenio, suscrito por contador público, y anexó copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

PROCEDIMIENTO LUEGO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En caso de que CORPONARIÑO pretenda suscribir el futuro convenio de asociación luego de recibidas las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera:

1. Si se presenta una única manifestación de interés la entidad evaluara los documentos presentados y solicitara todos los documentos necesarios para acreditar la idoneidad, en caso de que se considere pertinente la entidad podrá contratar directamente con el interesado, en todo caso la sola manifestación de interés, y la recepción de los documentos por parte de CORPONARIÑO, no son de carácter vinculante ni generan ninguna obligación para la entidad.
2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos del presente aviso, CORPONARIÑO procederá a realizar un proceso competitivo de selección.

Dentro de este proceso solo podrán participar aquellos que han presentado en debida forma la manifestación de interés. La invitación pública que se efectuó determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor oferta y su cronograma.

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presentan a continuación los capítulos 1 y 2 del estudio previo.

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Departamento de Nariño cuenta con dos vertientes hidrográficas principales: la del Pacífico y la Amazónica, que se subdividen en diferentes cuencas que recorren el territorio sustentando los ecosistemas, manteniendo la diversidad y protegiendo los suelos. Sin embargo, en las últimas décadas se ha evidenciado la pérdida paulatina de la cobertura vegetal localizada, originado principalmente por la intervención antrópica del ser humano, a través de la deforestación indiscriminada de los relictos de bosque primario y secundario en la zona de recarga hídrica y áreas de importancia ambiental, ocasionando conflictos de uso del suelo, pérdida de biodiversidad, ampliación de la frontera agrícola hacia zonas que antes no eran utilizadas con fines agropecuarios y la disminución de caudales; afectando de esta forma la prestación de

servicios ecosistémicos y la calidad de vida de las comunidades del Departamento.

En efecto, según Global Forest Watch, en el año 2020, el Departamento de Nariño tenía 2.45 Mha de bosque natural (24.500 Km² aproximadamente), que se extendían por el 78% de su superficie terrestre. En el año 2024, perdió 1.37 kha de bosque natural (13.7 km²), lo cual equivale a un incremento en 815 kt de emisiones de CO₂ (815.000 toneladas); cifras que confirman la tendencia global hacia la deforestación, representado un desafío significativo para nuestra región.

De acuerdo a los datos arrojados en el Plan Estratégico de Economía Forestal Sostenible – PEEFS del Departamento de Nariño 2022-2036, la explotación ilegal de madera y la ampliación del área de cultivos ilícitos, son dos de las principales causas de la alta tasa de deforestación y degradación de los bosques Nariñenses.

A ello se le suman los escasos procesos de restauración de ecosistemas estratégicos para la recarga hídrica, los débiles procesos de conservación de rondas hídricas y la falta de conocimiento en el manejo y conservación de las comunidades sobre el cuidado y preservación de ecosistemas y su biodiversidad.

En ese contexto, es preciso indicar que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, expresa que todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

A su vez, el artículo 31 de la mencionada ley precisa las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales, expresando entre otras, las siguientes: “2) *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior (...)*”, y “3) *Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables*”.

Para efectos de dar cumplimiento al rol de autoridad ambiental regional, resulta necesario que la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño adelante acciones de recuperación y conservación en cuencas hidrográficas, que requieran de especial atención con el fin de garantizar la sustentabilidad hídrica del Departamento de Nariño.

El Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció la **TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA**, a través de la cual se exponen mecanismos para enfrentar la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos y el cambio climático. El objetivo de esta transformación es alcanzar ampliar las áreas en proceso de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas degradados, a 1,7 millones de hectáreas. Por lo que, alineándose con dichos objetivos, es necesario que las Corporaciones Autónomas Regionales aúnen esfuerzos en pro de la implementación de procesos de restauración ecológica activa en áreas de interés ambiental y zonas de recarga hídrica ambiental.

A su vez, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha desarrollado la **ESTRATEGIA NACIONAL DE RESTAURACIÓN 2023-2026- ENR**, como un instrumento de gestión institucional que brinda los lineamientos para dar cumplimiento a la ambiciosa meta de establecer 753.783 nuevas hectáreas bajo procesos de restauración de ecosistemas terrestres y marino costeros, en articulación interministerial, intersectorial y del Sistema Nacional Ambiental –SINA. Esta apuesta nacional busca recuperar la funcionalidad de los ecosistemas, incrementar la resiliencia frente al cambio climático, generar economías, revitalizar los territorios y mejorar el bienestar de las comunidades.

Además de lo anterior, el Plan Departamental de Desarrollo Nariño Región País para el mundo, estableció el **PROGRAMA 52. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS**, por el cual apunta a la restauración y reforestación de 275.000 hectáreas entre el 2024 y 2027.

Para dar cumplimiento a los anteriores objetivos, CORPONARIÑO, a través de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, cuenta con el proyecto denominado **GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS - SECTOR ELÉCTRICO – CÓDIGO 2.4 21 208**, el cual identifica como problema central la pérdida de la cobertura vegetal en zonas de influencia del sector eléctrico en las cuencas **Guáitara, Mayo y Juanambú** del Departamento de Nariño.

En el marco de este proyecto, y en atención a los postulados de Ley 99 de 1993, la Corporación debe ejecutar proyectos para la protección del medio ambiente, en la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia de los centros de producción de energía.

Desde la puesta en marcha del proyecto, CORPONARIÑO ha generado resultados visibles en temas de estrategias de conservación, resaltando principalmente la declaratoria de áreas protegidas, de manera articulada con 28 municipios, fomentando el trabajo comunitario para avanzar conjuntamente en la implementación de acciones que permitan reconocer estos espacios como áreas importantes para la conservación de la vida.

Sin embargo, y considerando la importancia ecológica de las cuencas hidrográficas, y en aplicación a la normatividad previamente mencionada y a las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, CORPONARIÑO deben continuar implementando acciones de conservación de las mismas, a través de procesos de restauración ecológica, que coadyuven al mejoramiento de la salud ambiental, la recuperación de la biodiversidad nativa y bienestar de las comunidades.

Así las cosas, para el año 2025, el proyecto mencionado plantea la realización de acciones de restauración en áreas priorizadas en zonas de influencia del sector eléctrico, con el fin de generar corredores de conectividad en espacios que hayan presentado alteraciones por las diferentes presiones antrópicas, así como también factores asociados a la variabilidad climática en el departamento de Nariño.

Por lo tanto, los ejercicios de restauración que se pretende desarrollar con los recursos disponibles del sector eléctrico, priorizarán áreas que se encuentren dentro de la influencia de las cuencas que abastecen los embalses que actualmente generan energía eléctrica utilizada para diferentes sectores en el Departamento.

Cuando hablamos de Centrales Hidroeléctricas en Nariño, se identifican 5 asociadas a los siguientes ríos: Río Mayo, Río Bobo, Río Sapuyes, Río Ingenio y Julio Bravo; ubicadas en las cuencas hidrográficas **mayo, Guáitara y Juanambú**, que, por su importancia en cuanto a oferta y demanda del recurso hídrico, requieren de especial atención por parte de la Corporación con el fin de garantizar la sustentabilidad hídrica, veamos:

Centrales Hidroeléctricas	Municipios (zona de influencia)
Rio Mayo	Colon, La Unión, Belén, San Pablo, La Cruz, San Bernardo, San Lorenzo y Taminango
Rio Bobo	Tangua, Yacuanquer, Pasto
Rio Sapuyes	Túquerres, Ospina, Iles, Sapuyes, Cumbal, Ipiales, Aldana, Carlosama y Guachucal
Julio Bravo	Pasto, Chachagüí
Microcentral Río Ingenio	Sandoná

En este sentido, CORPONARIÑO, a través de las instancias de gestión local, como lo son las Alcaldías Municipales y los Comités Comunitarios e Institucionales conformados para la gestión y manejo de las áreas protegidas, realizó el ejercicio de identificar predios públicos en los municipios previamente mencionados, que tengan capacidad para realizar procesos de restauración activa, considerando que la mayor parte de estas figuras de conservación

constituidas conforman las zonas de recarga hídrica de las cuencas hidrográficas que abastecen las fuentes.

Este mismo ejercicio mencionado anteriormente, se realizó para la identificación de áreas que permitan desarrollar acciones de restauración activa, con recursos propios del proyecto denominado **GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**, cuya meta le apuesta a mejorar las condiciones actuales de las áreas degradadas, donde se pretende articular a entes territoriales y comunidad como garantes del procesos, buscando siempre alcanzar los resultados esperados a nivel institucional.

Lo mismo ocurrió con el proyecto **GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE - TUA** que busca contribuir a las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal- PAC 2024- 2027, priorizando las cuencas que presentan mayor grado de perturbación.

Como resultado de la información brindada por parte de los municipios, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental ha identificado predios públicos en los que es posible adelantar acciones de restauración ecológica activa.

Estos predios se encuentran ubicados **en los municipios de Cuaspud, Guaitarilla, Imues, Peñol, Túquerres, Taminango, Belén, Ipiales, Pasto, Sapuyes y La Unión de Departamento (N)**, que hacen parte de las **cuencas de los ríos Guáitara, Mayo y Juanambú**, en donde se implementarán las unidades sostenibles de acuerdo a una priorización por parte del equipo técnico vinculado a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, con una extensión total de 81 hectáreas; para lo cual se necesita realizar una validación y verificación previa de los predios, y lograr su respectiva georreferenciación de acuerdo a los lineamientos del IGAC.

Ahora bien, el proceso de restauración ecológica activa en áreas de interés ambiental y zonas de recarga hídrica ambiental, deberá desarrollarse en dos etapas: **IMPLEMENTACIÓN y AISLAMIENTO**.

En la implementación, se realizará entre otras cosas, la evaluación del estado actual del ecosistema de los predios a restaurar, la preparación y limpieza del terreno bajo estricta observancia de las normas, y la siembra de plántulas que deberán ser especies vegetales nativas o endógenas correspondientes a cada uno de los municipios objeto del presente convenio bajo los lineamientos técnicos descritos en el presente estudio previo, con el visto bueno por parte de la supervisión.

En la fase de aislamiento, se deberá cercar el terreno intervenido propendiendo por el cuidado, establecimiento y crecimiento de las especies plantadas.

Aunado a ello, es preciso indicar que el actual proyecto pretende involucrar a los diferentes actores sociales, de tal manera que el contratista apoyará con la **SOCIALIZACIÓN** del mismo ante las alcaldías, autoridades competentes de cada municipio, delegados de las juntas de acciones comunal e interesados.

Así mismo, se requiere la realización de **33 CAPACITACIONES** que empoderen a las comunidades y las concienticen en las acciones de recuperación, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, así como de la importancia de la protección del recurso hídrico, con el fin de que el impacto del proyecto trascienda en el tiempo.

Con estas acciones se busca mitigar los efectos causados por la deforestación en las cuencas de los ríos Mayo, Guaitara y Juanambú, con la apropiación del territorio y el fortalecimiento de la gobernanza de los recursos naturales por parte de las comunidades en el Departamento de Nariño, ayudando así a la estabilidad de los ecosistemas.

Considerando entonces la importancia de articular el accionar ambiental, generar apropiación del territorio y fortalecer la gobernanza de los recursos naturales por parte de las comunidades, existe la necesidad de vincular la participación de la comunidad de forma activa en todos los procesos

que adelanta CORPONARIÑO, de ahí que se hace necesario dinamizar esfuerzos conjuntos con organizaciones sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés en cumplimiento a las acciones del proyecto.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para aunar esfuerzos y recursos que permitan el cumplimiento de funciones administrativas o la realización de actividades de interés público o social, siempre que concurren ciertas condiciones.

En este caso, el convenio busca implementar acciones de restauración ecológica activa en zonas de recarga hídrica y de interés ambiental, lo cual se enmarca plenamente dentro de las funciones misionales de CORPONARIÑO, en su calidad de autoridad ambiental regional encargada de la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales.

Las acciones de restauración y aislamiento son de evidente interés público y ambiental, pues contribuyen a la recuperación de ecosistemas estratégicos, al cumplimiento de las metas del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y a los objetivos de política pública ambiental definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A su vez, existe una clara identificación de los aportes de cada parte pues el convenio prevé la participación conjunta de CORPONARIÑO y la entidad sin ánimo de lucro, donde se determinan aportes económicos, técnicos, físicos y humanos. CORPONARIÑO aporta recursos financieros, acompañamiento técnico y seguimiento institucional; la entidad sin ánimo de lucro aporta su experiencia operativa, recurso humano especializado, conocimiento del territorio y capacidades logísticas, lo que garantiza una sinergia real y complementaria entre las partes para la consecución del fin común.

Bajo este contexto, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de unificar esfuerzos con actores sociales y comunitarios, estableciendo un compromiso en la protección de los recursos naturales, especialmente, en la protección de las zonas de recarga hídrica y zonas de importancia ambiental, de tal manera que se contribuya significativamente a los procesos de restauración ecológica que adelanta CORPONARIÑO en **las cuencas de los ríos Guaitara, Mayo y Juanambú.**

De esta forma, se hace necesario realizar un proceso de contratación para adelantar acciones de restauración ecológica activa de **81 hectáreas en los municipios de Cuaspud, Guaitarilla, Imues, Peñol, Túquerres, Taminango, Belén, Ipiales, Pasto, Sapuyes y La Unión de Departamento (N)**, los cuales hacen parte de las jurisdicciones permitidas con lo mencionado anteriormente.

Finalmente, es importante mencionar que el futuro convenio se fundamenta en el artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional, en donde menciona que el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro, deberán corresponder a cualquiera de las actividades meritorias allí mencionadas, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad, y para el futuro convenio se aplica el Numeral 6), del citado artículo, el cual menciona: "*Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible*", en cuanto beneficia a un grupo poblacional.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONVENIO:

LA CORPORACION y LA ESAL suscriben un convenio de Asociación en el marco del Decreto 092 de 2017 para Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa en áreas de interés ambiental y zonas de recarga hídrica ambiental del Departamento de Nariño.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

2.2.1 Obligaciones específicas

1. La ESAL deberá dar estricto cumplimiento al objeto contractual, por lo que deberá hacer entrega de un plan de trabajo y cronograma de actividades detallado de acuerdo al plazo de ejecución.
 2. Realizar la validación y verificación en sitio de los predios que conforman las 81 Hectáreas en los cuales se desarrollarán las actividades de restauración ecológica en el área de influencia de los municipios de Cuaspud, Guaitarilla, Imues, Peñol, Túquerres, Taminango, Belén, Ipiales, Pasto, Sapuyes y La Unión del departamento de Nariño, los cuales previa consulta a cada municipio, manifestaron la disponibilidad de áreas para restauración ecológica activa, además de definir la quebrada o el afluente.
 3. Una vez validados, realizar su respectiva georreferenciación, utilizando el nuevo sistema de referencia CTM12, REGLAMENTADO POR LA RESOLUCIÓN 471 DE 2020 EXPEDIDA POR EL IGAC o las posteriores que la modifiquen, para lo cual es necesario el levantamiento cartográfico del predio y su respectiva presentación de acuerdo a los lineamientos de la supervisión. Dicha información consolidada deberá ser remitida a CORPONARIÑO. Los predios deberán ser aprobados por la supervisión, antes de iniciar el proceso de restauración ecológica.
 4. Realizar la socialización del convenio con las alcaldías, autoridades competentes de cada municipio, delegados de las juntas de acciones comunal e interesados, teniendo en cuenta que la ejecución del futuro convenio requiere que la comunidad beneficiaria participe activamente del proceso de restauración y se logre la concientización de los mismos para que los resultados se conserven de manera sostenible.
 5. Realizar la **IMPLEMENTACIÓN** de 81 hectáreas en restauración ecológica de acuerdo a las siguientes actividades:
 - a) **Evaluación del Estado Actual del Ecosistema:** Realizar una evaluación previa del ecosistema: composición de especies, estructura y función, y evaluar sus condiciones actuales. Esta fase permitirá conocer la magnitud del problema para poder precisar el grado de disturbio, y posteriormente establecer las estrategias de rehabilitación más óptimas que permitan mejorar el estado actual del ecosistema en términos de su integridad ecológica.
 - b) **Identificar las zonas de aislamiento de los predios seleccionados en los que se evidencien potenciales amenazas para los procesos de restauración ecológica.** Las zonas de aislamiento deben estar representadas en la plantilla cartográfica acorde a los lineamientos de la supervisión.
 - c) **Realizar la selección de especies nativas, silvestres o endógenas, de alto valor ecológico y sociológico, buscando una similitud en la estructura y composición florística de las coberturas vegetales aledañas;** para lo cual se puede utilizar como referente las especies para bosque andino y bosque alto andino identificadas en la guía metodológica para la restauración ecológica participativa de ecosistemas estratégicos en el territorio Mayo, Guaitara y Juanambú del Departamento de Nariño. Las especies a ser utilizadas deben tener previa aprobación del supervisor del convenio, antes de ser implementadas.
 - d) **Realizar la adecuación del terreno para el establecimiento de las coberturas arbóreas y arbustivas,** es decir la limpia del área, sin que implique la tala o aprovechamiento de árboles, arbustos o pastizales.
-

- e) **Trazado de núcleos:** Sembrar en promedio entre 82 y 85 plántulas cada 60 cm cuya distancia es el promedio de la ubicación espacial de los individuos vegetales caracterizados ecológicamente, en cada uno de los núcleos implementados en la zona con la respectiva marcación de las estacas, las características del ahoyado y finalmente la siembra de las especies.

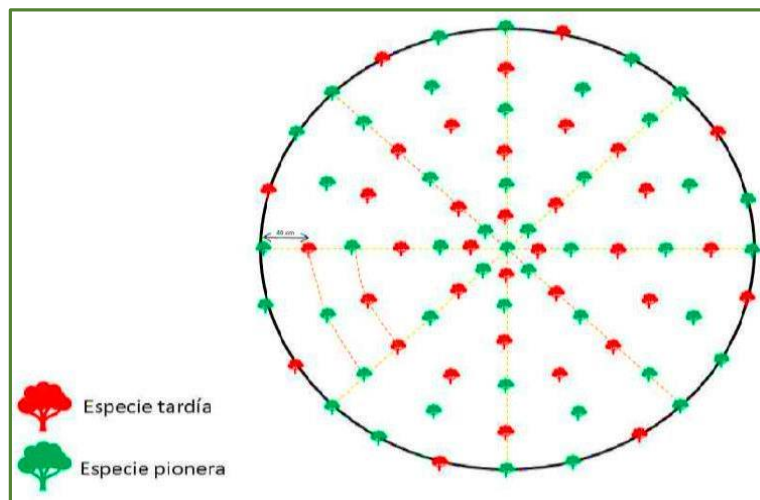


Figura. Arreglo florístico circular

Donde el distanciamiento entre plantas es de 60 centímetros, distribuyendo en el núcleo especies tanto pioneras como tardías de forma que se tenga una composición florística heterogénea que favorezca el crecimiento de las plántulas y dónde se cumple el requisito de las 82-85 plantas por núcleo; 50 serán de tipo arbustivo y 32 de porte arbóreo, y en el entendido que se realizarán 11 núcleos por hectárea se cumplirá con el requerimiento de 900 plantas por hectárea.

6. Al momento de distribuir los núcleos en el terreno se debe conseguir una distribución aleatoria, de tal manera que las áreas de poblamiento vegetal (núcleos) tengan la misma probabilidad de ubicarse bajo diferentes condiciones de suelo, cobertura, humedad, temperatura, entre otros, así mismo se debe considerar la topografía para la distribución.

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS ESPECIES A PLANTAR:

Tipo de árboles a plantar: se establecerán especies vegetales nativas o endógenas, el arreglo florístico deberá incluir como mínimo cuatro (4) especies, es decir los 900 individuos a implementar deben estar conformados por 4 o más especies en cantidades iguales o de acuerdo al arreglo florístico.

Altura mínima requerida: El material vegetal a plantar deberá estar en un rango promedio de 20 cm a 25cm de altura, medidos a partir del cuello de la raíz.

Morfología de la plántula: La parte aérea deberá tener suficiente follaje, presentar buena conformación en lo referente a la ramificación, la densidad y el color del follaje característicos de las especies a plantar. El tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de espesor.

Composición: Se refiere a la diversidad de especies que integran un rodal o una formación vegetal, expresada como proporción del número total de árboles, área basal o volumen de cada especie.

Transporte menor. El material vegetal, insumos (fertilizantes, correctivos, Etc.) y herramientas, serán transportados uniformemente a cada predio y distribuidos de acuerdo a las necesidades y en cantidades programadas en el proyecto. Para el transporte del material vegetal, se hará en cajas plásticas de manera que el material esté protegido durante el recorrido hasta el sitio de

plantación y así evitar el maltrato y la mortalidad del material vegetal.

Plantación (Siembra). Para el caso de plántulas adquiridas de viveros o plántulas que han sido adaptadas de ecosistemas de referencia, se debe quitar la bolsa plástica que cubre la raíz de la plántula y se utiliza tierra suelta húmeda para tapar la raíz y apisonar con el fin de anclar el árbol sobre la tierra.

- a) Realizar el plateo en los lugares seleccionados. El plateo consiste en el despeje del área circundante del núcleo en donde se plantarán los arreglos florísticos y en donde previamente han sido definido el trazo.
- b) Deshierbe por competencia y limpia manual: Consiste en despejar el área circundante en donde se plantarán los árboles y donde previamente ha sido definido el trazo.
- c) Realizar el ahoyado en los lugares seleccionados, el ahoyado consiste en realizar la excavación del hoyo en donde se plantará el árbol y los arbustos, las dimensiones del hoyo serán 0.30 x 0.30 metros de diámetro y 0.40 metros de profundidad.
- d) Realizar la aplicación de hidroretenedor en la dosis de 5 gramos/planta mezclado con la tierra excavada del hoyo antes de plantar, esta acción se debe realizar en época de lluvias, de lo contrario se debe humedecer la mezcla de suelo en el hoyo a ser plantado.
- e) Realizar la aplicación de 100 gramos de calfos como correctivo del suelo, al momento del establecimiento de la plantación se deberá realizar una aplicación de 60 gramos de fertilizante químico por árbol, en corona o en media corona, dependiendo de las condiciones topográficas del terreno. La disponibilidad de nutrientes es un factor modificable e incrementa en forma rápida la productividad vegetal. La fertilización tiene como objetivo mejorar la producción, principalmente en volumen, mediante el incremento del diámetro y la altura. La fertilización puede modificar la susceptibilidad de los árboles a las distintas plagas y patógenos, es decir aumenta su defensa.
- f) Transporte menor. El material vegetal, insumos (fertilizantes, correctivos, Etc.) y herramientas, serán transportados uniformemente a cada predio y distribuidos de acuerdo a las necesidades y en cantidades programadas en el proyecto. El transporte del material vegetal, se hará en cajas plásticas de manera que el material esté protegido durante el recorrido hasta el sitio de plantación y así evitar el maltrato y la mortalidad del material vegetal.
- g) Plantación (Siembra). Para el caso de plántulas adquiridas de viveros o plántulas que han sido adaptadas de ecosistemas de referencia, se debe quitar la bolsa plástica que cubre la raíz de la plántula y se utiliza tierra suelta húmeda para tapar la raíz y apisonar con el fin de anclar el árbol sobre la tierra.
- h) Recolección de desechos: Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos deberán ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto con el fin de contribuir en la construcción de una cultura ambiental con relación al manejo de residuos sólidos.
- i) El material vegetal para implementar deberá provenir de viveros certificados por el Instituto Agropecuario Colombiano-ICA

8. Realizar el AISLAMIENTO de 81 hectáreas de acuerdo a las siguientes actividades:

De acuerdo a las condiciones de humedad del terreno se debe utilizar Posterío de madera inmunizada en la parte hincada, con aceite quemado, brea o vareta. Debe cumplir las siguientes especificaciones:

Postes: Plásticos de 8cm*8cm *2.10m de largo o alto

Longitud poste: 2.10 metros.

Instalación: Se hincará el poste hasta 0.50 m con fuerte apisonado lateral.

Distancia: La distancia de aislamiento por hectárea corresponde a 162,5 metros lineales, la distancia entre postes corresponde a 2.5 metros, es decir 65 postes por hectárea.

Pie de amigo: se establecerá cada 30 metros en puntos de quiebre, variado de acuerdo a las condiciones topográficas del terreno. El pie de amigo se colocará haciendo una cuña al poste respectivo para que este quede perfectamente anclado y asegurado con un puntillo. La cantidad de pie de amigo por hectárea debe ser 5 postes.

Trazado: El cercado debe quedar en línea recta, no se recibirán postes que no presenten la suficiente profundidad ya que esto facilitará la pérdida de estabilidad. En las zonas que se encuentra material rocoso difícil de ahoyar y profundizar, se puede reubicar la distancia y el trazo previo visto bueno por parte de la supervisión.

Ahoyado para postes: los huecos se realizarán de 30 x 30 cm de lados y 50 centímetros de profundidad.

Hincado, Templado Y Grapado:

Alambre De Púa: Calibre 14.

Número De Hilos: Tres (03) hilos.

Grapas: Una pulgada y cuarto (1 ¼").

Alambrado: Se trabajará con alambre de púa calibre 14", el cual debe quedar completamente tensionado. Se colocarán tres líneas separadas 0.40 m una de la otra, con el fin de evitar el acceso del ganado y de personas, para efectos de evitar el robo de alambre se deberá realizar puntos de corte cada 40 metros.

Transporte menor: Los materiales (Postes y Pie Amigos, Alambre, Grapas) y herramientas, serán transportados a cada predio y distribuidos en cantidades de acuerdo a las áreas arboladas.

Recolección de desechos: Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser recogidos y dispuestos adecuadamente en un área destinada para tal fin.

9. A medida que se realiza el seguimiento y monitoreo a las coberturas vegetales establecidas, se proporcionará las condiciones favorables que permitan garantizar la supervivencia de las plántulas después de la plantación y garantizar el éxito del proceso de restauración adelantado, mediante prácticas silviculturales. Dicha actividad se realizará durante el sexto y séptimo mes de ejecución, tres meses después de la siembra, contemplando los siguientes aspectos:

- a. **Limpia:** A los dos o tres meses después del establecimiento de la plantación se debe efectuar la eliminación de malezas, en lo posible manualmente, para evitar el daño a los árboles recién plantados, control de hierbas y/o herbáceas que puedan generar competencia por luz y nutrientes a los individuos establecidas.
 - b. **Fertilización:** Se realizará fertilización de acuerdo al estado de los árboles implementados esto para garantizar el desarrollo de las plántulas.
-

- c. **Reposición (Replante):** Para cada lote plantado se realizara la reposición en caso de ser necesario aproximadamente un 10% para toda el área establecida, considerando que se debe garantizar como mínimo un 90% de supervivencia del material vegetal establecido. Se admitirá un máximo del 10% de pérdida del material vegetal para toda el área restaurada, En caso de existir una pérdida mayor, el ejecutor será responsable de efectuar dicha reposición asumiendo su costo.
- d. **Protección contra daños producidos por animales:** Se recomienda realizar la verificación del aislamiento al término del convenio y en caso de ser necesario reponer y restablecer la posteadura, grapas y alambre que se haya caído o perdido, a causa del ingreso de diferentes animales al predio restaurado.
- e. **Recolección de Desechos:** Todos los desechos de la actividad del mantenimiento como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto, quedando libre de las mismas.

10. Realizar 33 **TALLERES DE CAPACITACIÓN** de acuerdo con las siguientes actividades:

Identificar once (11) organizaciones de base, quienes serán los beneficiarios y se vincularán de manera conjunta al proceso de capacitación, según la siguiente distribución:

MUNICIPIO	ORGANIZACIONES DE BASE	CANTIDAD DE TALLERES
CUASPUD	1	3
GUAITARILLA	1	3
IMUES	1	3
PENOL	1	3
TÚQUERRES	1	3
TAMINANGO	1	3
BELÉN	1	3
IPIALES	1	3
PASTO	1	3
SAPUYES	1	3
LA UNIÓN	1	3
TOTAL	11	33

- 11. La ESAL deberá convocar y realizar 3 talleres de capacitación ambiental por organización de base identificada, esto a los beneficiarios del proyecto, enfocados en los siguientes temas: Establecimiento, manejo y seguimiento de Procesos de Restauración Ecológica, Importancia ambiental de la restauración ecológica para el desarrollo comunitario y la recarga hídrica y Conservación y servicios ecosistémicos. El cual deberá garantizar la logística necesaria para los asistentes.
- 12. Realizar la contratación de personal a cargo de la ejecución del proyecto para lo cual será necesario contar como mínimo con el siguiente equipo:
 - A. **SEIS TECNÓLOGOS DEL PROYECTO:** Se contratará los servicios de seis (6) **tecnólogos** para apoyo técnico en el área Agroforestal, forestal, ambiental o afines, quien podrá ser profesional en las mismas áreas o haber cursado y/o aprobado dos años de educación superior en las mismas áreas. Se contratarán durante siete (7) meses (100% de dedicación), para que desde su perfil apoye las actividades inherentes al futuro convenio.
 - B. **UN PROFESIONAL DEL PROYECTO (COORDINADOR):** Se contratará los servicios de un **profesional** para manejo del proyecto en el área Agroforestal, forestal, ambiental o afines con experiencia en proceso de restauración y/o rehabilitación ecológica, se contratará durante siete (7) meses (100% de dedicación), para que desde su perfil coordine las actividades inherentes al futuro convenio.

C. UN PROFESIONAL SOCIAL Y/O AFINES: Se contratará los servicios de **un profesional** social o afines con experiencia en proceso de talleres y educación ambiental, se contratará durante tres (3) meses (100% de dedicación), para que desde su perfil realice los **talleres de capacitación ambiental** en las siguientes temáticas: Establecimiento, manejo y seguimiento de Procesos de Restauración Ecológica, Importancia ambiental de la restauración ecológica para el desarrollo comunitario y la recarga hídrica y Conservación y servicios ecosistémicos, deberá aportar copia de título y matrícula profesional, si aplica, y certificaciones de experiencia mínima de 12 meses, igualmente.

13. Realizar un registro fotográfico de los predios en los que se van a implementar acciones de rehabilitación ecológica, en los que se evidencie el estado al inicio y al finalizar dicho proceso. Esta información será presentada al supervisor del convenio en medio físico y magnético, anexado en el último informe de supervisión.

14. Entrega de informe final donde se consolide los resultados del proceso, adjunto a este informe se anexará los formatos establecidos en la actividad de cuencas hidrográficas y biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para procesos de restauración ecológica

2.2.2. Obligaciones Generales.

- 1.** Aportar la suma del 30% del valor total para la ejecución del convenio de asociación representado en efectivo y consignado en la cuenta destinada exclusivamente para la ejecución del convenio.
 - 2.** Abrir una cuenta bancaria (corriente) para el manejo exclusivo y adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo a los ítems del presupuesto anexo al presente estudio previo
 - 3.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el plan de inversión anexo, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.
 - 4.** Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado para el Convenio.
 - 5.** Presentar informes técnicos mensuales, tanto de avance de la ejecución del convenio como un final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes: Formatos, registro fotográfico y demás, de acuerdo a los formatos establecidos por CORPONARIÑO.
 - 6.** Presentar informes de ejecución financiera de manera mensual y uno final consolidado, los cuales deberán ser avalados por un contador público que deberá anexar copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, y se debe manejar de acuerdo a las normas contables vigentes, y que contengan lo siguiente: ejecución del plan de inversión, libro de bancos, conciliación bancaria, libro de caja, los comprobantes de egresos, relación de pagos, planillas de salud y pensión, relación de gastos mensual y respectivos soportes y relación de cuentas por pagar si es el caso.
 - 7.** IMAGEN INSTITUCIONAL: La ESAL debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del convenio.
 - 8.** Los bienes y suministros adquiridos con ocasión del presente convenio están destinados al beneficio de la comunidad, por lo cual los mismos no deberán ingresar o ser devueltos a CORPONARIÑO. No obstante, La ESAL está obligada a garantizar el cumplimiento del
-

proceso de restauración de 81 hectáreas con plena ejecución del plan de inversión.

9. Queda expresamente convenido que LA ESAL asume, con relación al personal y/o empresas que contrata, todas las obligaciones derivadas del presente proyecto, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
10. La ESAL deberá presentar los soportes necesarios para la liquidación del convenio y deberá estar presente en la firma de la misma.

CAPITULO TERCERO.

PLAZO EJECUCIÓN: Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: Municipios de Cuaspud, Guaitarilla, Imues, Peñol, Túquerres, Taminango, Belén, Ipiales, Pasto, Sapuyes y La Unión del Departamento de Nariño.

RESULTADOS ESPERADOS:

1. Generar procesos de restauración ecológica de 81 hectáreas, en zonas de recarga hídrica y áreas de importancia ambiental que han sido degradadas o disturbadas por factores antrópicos, a través del establecimiento de material vegetal nativo, e implementación de acciones de educación ambiental logrando procesos de articulación comunitaria para la apropiación social del conocimiento en el marco de la estrategia de restauración ecológica participativa con el fin de recuperar los servicios ecosistémicos de estas zonas.
2. Contribuir a la restauración de ecosistemas degradados en zonas de alta importancia ambiental para la recarga hídrica de acueductos veredales y municipales en diferentes zonas del Departamento de Nariño, garantizando la disponibilidad y calidad de los bienes y servicios ecosistémicos.
3. Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal (2024-2027).
4. Aporte a la estrategia de restauración (2023-2026).
5. Contribución al cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos "*Gestión integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible TUA*", "*Gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos- Sector eléctrico*" y *Gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos- Sector eléctrico*" y *Gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos*".

ANEXOS

ANEXO 1: PLAN DE INVERSIÓN

PLAN DE INVERSIÓN RESTAURACIÓN ECOLÓGICA - NÚCLEOS CIRCULARES (900Plántulas/Ha)INCLUIDO IVA						
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO				APORTE CORPONARIÑO	APORTE ESAL
	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL		
1. ESTABLECIMIENTO O REFORESTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN						
1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA						
Rocera (preparación del terreno)	Jomal	405	\$ 62.634	\$ 25.366.770	\$ 17.756.739	\$ 7.610.031
Trazado	Jomal	243	\$ 62.634	\$ 15.220.062	\$ 10.654.043	\$ 4.566.019
Ploteo	Jomal	645	\$ 62.634	\$ 40.586.832	\$ 28.410.782	\$ 12.176.050
Ahoyado	Jomal	567	\$ 62.634	\$ 35.513.478	\$ 24.859.435	\$ 10.654.043
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jomal	243	\$ 62.634	\$ 15.220.062	\$ 10.654.043	\$ 4.566.019
Transporte interno de insumos	Jomal	405	\$ 62.634	\$ 25.366.770	\$ 17.756.739	\$ 7.610.031
Plantación (siembra)	Jomal	405	\$ 62.634	\$ 25.366.770	\$ 17.756.739	\$ 7.610.031
Control fitosanitario	Jomal	243	\$ 62.634	\$ 15.220.062	\$ 10.654.043	\$ 4.566.019
Limpías	Jomal	324	\$ 62.634	\$ 20.293.416	\$ 14.205.391	\$ 6.088.025
SUBTOTAL MANO DE OBRA		3483	\$ 62.634	\$ 218.154.222	\$ 152.707.955	\$ 65.446.267
1.2 INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)						
Plántulas	Plántulas	72.900	\$ 2.850	\$ 207.765.000	\$ 145.435.500	\$ 62.329.500
Fertilizante químico	Kg.	4374	\$ 3.227	\$ 14.114.898	\$ 9.880.429	\$ 4.234.469
Hidrotretenedor	Kg.	364,5	\$ 105.600	\$ 38.491.200	\$ 26.943.840	\$ 11.547.360
Correctivos	Kg.	7290	\$ 750	\$ 5.467.500	\$ 3.827.250	\$ 1.640.250
SUBTOTAL DE INSUMOS				\$ 265.838.598	\$ 186.087.019	\$ 79.751.579
1.3. MANO DE OBRA AISLAMIENTO						
Trazado	Jomal	162	\$ 62.634	\$ 10.146.708	\$ 7.102.696	\$ 3.044.012
Ahoyado	Jomal	162	\$ 62.634	\$ 10.146.708	\$ 7.102.696	\$ 3.044.012
Transporte interno de insumos	Jomal	243	\$ 62.634	\$ 15.220.062	\$ 10.654.043	\$ 4.566.019
Hincado	Jomal	162	\$ 62.634	\$ 10.146.708	\$ 7.102.696	\$ 3.044.012
Templado y grapado	Jomal	81	\$ 62.634	\$ 5.073.354	\$ 3.551.348	\$ 1.522.006
SUBTOTAL MANO DE OBRA		810	\$ 62.634	\$ 50.733.540	\$ 35.513.478	\$ 15.220.062
1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO						
Alambre de pua (Rollo) 500m calibre 14	Follo	78.975	\$ 308.874	\$ 24.393.324	\$ 17.075.327	\$ 7.317.997
Postes plásticos		6265	\$ 76.624	\$ 403.425.360	\$ 282.397.752	\$ 121.027.608
Pie Amigos		405	\$ 76.624	\$ 31.032.720	\$ 21.722.904	\$ 9.309.816
Grapa (Kg.)	Kg	121,5	\$ 17.112	\$ 2.079.108	\$ 1.455.376	\$ 623.732
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 460.930.512	\$ 322.651.359	\$ 138.279.154
Transporte mayor de insumos	Unitario/Vaje	162	\$ 800.000	\$ 129.600.000	\$ 90.720.000	\$ 38.880.000
SUBTOTAL DE ESTABLECIMIENTO				\$ 1.125.256.872	\$ 787.679.811	\$ 337.577.062
2. SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO						
2.2 MANO DE OBRA SEGUIMIENTO						
Aplicación de fertilizantes	Jomales	162	\$ 62.634	\$ 10.146.708	\$ 7.102.696	\$ 3.044.012
Reposición (Replante)	Jomales	243	\$ 62.634	\$ 15.220.062	\$ 10.654.043	\$ 4.566.019
Transporte interno de insumos	Jomales	162	\$ 62.634	\$ 10.146.708	\$ 7.102.696	\$ 3.044.012
Limpías	Jomales	405	\$ 62.634	\$ 25.366.770	\$ 17.756.739	\$ 7.610.031
SUBTOTAL MANO DE OBRA		972	\$ 62.634	\$ 60.880.248	\$ 42.616.174	\$ 18.264.074
2.3 INSUMOS						
Fertilizantes	kg	4374	\$ 3.227	\$ 14.114.898	\$ 9.880.429	\$ 4.234.469
Materia vegetal para REPOSICIÓN de Coberturas VEGETALES (10%)	Plantulas	7290	\$ 2.850	\$ 20.776.500	\$ 14.543.550	\$ 6.232.950
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 34.891.398	\$ 24.423.979	\$ 10.467.419
SUBTOTAL SEGUIMIENTO Y MONITOREO				\$ 95.771.646	\$ 67.040.152	\$ 28.731.494
3. MEDIO DE DIVULGACIÓN: VIDEO Y TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL						
Talleres Educación Ambiental (Alquiler de ayudas audiovisuales) Asistencia mínima 20 personas.	Taller	33	\$ 410.000	\$ 13.530.000	\$ 9.471.000	\$ 4.059.000
SUBTOTAL MEDIO DE DIVULGACIÓN				\$ 13.530.000	\$ 9.471.000	\$ 4.059.000
4. MANO DE OBRA CALIFICADA						
1 coordinador las áreas agroforestal ambiental y/o afines	meshombre	7	\$ 3.000.000	\$ 21.000.000	\$ 14.700.000	\$ 6.300.000
1 profesional social y/o afines	meshombre	3	\$ 2.800.000	\$ 8.400.000	\$ 5.880.000	\$ 2.520.000
6 tecnólogos agroforestal, forestal ambiental dedicación 100%	meshombre	42	\$ 2.500.000	\$ 105.000.000	\$ 73.500.000	\$ 31.500.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA				\$ 134.400.000	\$ 94.080.000	\$ 40.320.000
5. GASTOS ADMINISTRATIVOS						
Gravamen al Movimiento Financiero		1	\$ 5.580.115	\$ 5.580.115	\$ 3.906.081	\$ 1.674.035
Chequera		1	\$ 490.000	\$ 490.000	\$ 343.000	\$ 147.000
Polizas		1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 4.200.000	\$ 1.800.000
Contador dedicación 80% por mes	meshombre	7	\$ 2.000.000	\$ 14.000.000	\$ 9.800.000	\$ 4.200.000
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO				\$ 26.070.115	\$ 18.249.081	\$ 7.821.035
TOTAL ESTABLECIMIENTO COBERTURAS VEGETALES				\$ 1.395.028.633		
APORTE DE CORPONARIÑO				\$ 976.520.043	\$ 976.520.043	\$ 418.508.590
APORTE ESAL				\$ 418.508.590		

ANEXO 2 CONDICIONES ADICIONALES

DESEMBOLSOS: Para determinar la forma de desembolsos y atendiendo a la matriz de riesgos de la entidad, se considera oportuno establecer un cronograma de tal manera que la entidad escogida cuente con los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales pactadas en consideración al tiempo de ejecución.

En este orden de ideas se realizarán los siguientes desembolsos: **A) Un Anticipo** por el 40% del aporte efectivo de CORPONARIÑO al perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, certificación bancaria del aporte de la entidad sin ánimo de lucro, aprobación de garantías y expedición de registro de compromiso. **B) Un segundo desembolso** por el 30% del aporte en efectivo de CORPONARIÑO al cumplimiento del 30% de las obligaciones y **C) Un desembolso final** del 30% de la ejecución financiera de los recursos aportados, con la ejecución a satisfacción del total de las actividades de establecimiento de coberturas vegetales y cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales. Cada desembolso requiere la presentación del respectivo informe de supervisión y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

Para sus desembolsos se deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: El 30% aportado por la fundación deberá de ser consignado en la cuenta corriente abierta para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio, con la respectiva verificación por parte de la supervisión del convenio.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, LA ESAL se obliga a constituir a favor de CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo. Para garantizar el buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que LA ESAL haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que EL COOPERANTE reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio.

Amparo de Calidad del Servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por LA ESAL, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que LA ESAL- emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

De igual manera se deberá constituir una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en las siguientes condiciones:

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio por LA ESAL o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del término de duración del convenio, este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO PARA MANIFESTAR INTERES

El término de presentación de manifestaciones de interés sera **hasta las 04:00 pm del día 7 de noviembre de 2025.**

Los documentos descritos deberán ser presentados en documento PDF, al correo electrónico contratacion@corponarino.gov.co, asunto: "MANIFESTACION DE INTERES CA".

Se entiende que los términos de la propuesta son irrevocables, por lo cual luego de presentada, no podrá retractarse.

La Corporación no tendrá en cuenta las manifestaciones de interés que sean enviadas de forma incorrecta, que se reciban fuera de los términos y plazos establecidos, a través de otros medios, o que presenten errores u omisiones en el asunto del correo electrónico.

El presente proceso tiene carácter orientador. La participación en esta solicitud no genera derecho adquirido alguno frente a la contratación que adelante la entidad.

El presente no constituye licitación, ni proceso obligatorio.

**“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ES
IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL.”**
